



Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Noviembre de 2015

Visto la Carta N° 006-2015/CE-ADS N° 002-2015-HHV, del Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-HHV "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Hermilio Valdizán"; y, Expediente N° 15MP-15288-00;

CONSIDERANDO:

Que, mediante publicación en el SEACE con fecha 26 de octubre del 2015, se procedió a la convocatoria del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-HHV "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Hermilio Valdizán"; por un Valor referencial de S/. 90,285.46 (Noventa Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 46/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 019-2015-HHV, de fecha 09 de noviembre del 2015, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística comunica al Presidente del Comité Especial del proceso ADS "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Hermilio Valdizán", que dicho proceso fue convocado en el SEACE, sin embargo al tomar conocimiento por parte de los proveedores que no podían abrir digitalmente el archivo en la Plataforma del SEACE, se apersonó y constató que efectivamente el archivo no se podía abrir; acotando que se viene presentando problemas técnicos con la citada Plataforma que escapan a su persona. En ese sentido recomienda que según el principio de Transparencia se debe de retrotraer el referido proceso a la etapa de convocatoria y convocarlo nuevamente;

Que, el Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-HHV "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Hermilio Valdizán", mediante Carta N° 006-2015/CE-ADS N° 002-2015-HHV, de fecha 09 de noviembre del 2015, informa que teniendo en cuenta lo señalado en el citado Informe N° 019-2015-HHV, se deberá de retrotraer a la etapa de convocatoria de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de lo expuesto, aparece que se ha transgredido el principio de transparencia establecido en el Artículo 4° Inc. h) del Decreto Legislativo N° 1017, al haberse verificado que los proveedores interesados en participar en el citado proceso no podían abrir digitalmente el archivo correspondiente en la Plataforma del SEACE; situación que imposibilitó la participación de futuros postores, lo que contraviene las normas legales por tanto corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO, con sujeción al Art. 56° del D. Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto debe emitirse la resolución correspondiente que resuelva la situación planteada;

Que, en ese sentido, es pertinente la aplicación del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, el cual establece que el titular de la entidad de oficio declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ha ocurrido en el presente caso; para cuyo efecto se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo, retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria; derivándose los actuados al Comité Especial, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones previstas por el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 260 -DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Noviembre de 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de **Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-HHV "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Hermilio Valdizán"**; **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de la Convocatoria; y, **NOTIFICÁNDOSE** a través del SEACE.

Artículo 2°.- Disponer la remisión de los presentes actuados al respectivo Comité Especial, a fin que proceda conforme a sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326



Patricia R.
Distribución:
OEA
OI
INFORMATICA
OAJ
OCI
FILE RESOLUCIONES XIII-2015